



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

San José, 9 de diciembre de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-1101-2021

Señora
Denisse Ballesteros Ortega
Secretaría General
Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras del Ministerio de Hacienda

Estimada señora:

Me refiero al oficio SH-087-21-22 del 10 de noviembre del 2021, en el cual solicita el criterio de este Ministerio respecto a un procedimiento realizado por la Dirección General de Aduanas, para la supresión de las Áreas que conforman el Departamento de Control Posterior del Valor Aduanero, el cual se encuentra adscrito a la Dirección Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera.

Complementario al oficio antes citado, se remiten otros oficios asociados al tema de consulta, de los cuales se rescata lo siguiente:

- Informe de Auditoria **AI-INF-CI-021-2020** del 11 de diciembre del 2020, en el cual la Auditoria Interna del Ministerio de Hacienda realizó una evaluación sobre el proceso de fiscalización en el Departamento de Control Posterior del Valor de la Dirección Órgano Nacional de Valoración y Verificación Aduanera (ONVVA). En este informe, se indica que se encontró –entre otros hallazgos- *“...una duplicidad de fines y propósitos organizacionales en el proceso de fiscalización posterior, así como una modificación en la estructura organizacional del ONVVA, realizada en el año 2008, pendiente de aprobación por parte del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN). Particularmente en la definición de competencias y funciones del Departamento de Control Posterior del Valor y en su organización interna.”* (El subrayado no corresponde al original)

Asociado a lo anterior, conforme el punto 2.2 de este informe, se encontró que *“...la reorganización del Departamento de Control Posterior del Valor del ONVVA, realizada mediante resolución N° RES-DGA-472, de las nueve horas cinco minutos del día seis de noviembre del año dos mil ocho, por la Dirección General de Aduanas, se encuentra pendiente de aprobación por parte de MIDEPLAN.*

Lo anterior, por cuanto la creación en la estructura interna del Departamento de Control Posterior, de dos áreas de coordinación, el Área de Investigaciones y el Área de Revisión Posterior y Denuncias, cada una con sus respectivas funciones, no cumplió con lo establecido en el artículo N° 2 de la normativa de cita.



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

9 de diciembre de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-1101-2021
Pág. 2

El incumplimiento a la normativa vigente, es contrario al objetivo de “mejora continua y visión de conjunto del Estado” perseguido por MIDEPLAN y podría estar limitando el cumplimiento de los pilares de “servicio y control establecidos como base del “Plan Estratégico del Servicio Nacional de Aduanas 2019-2023”, para incrementar las acciones de control en todas las fases del proceso aduanero, incluido el control posterior.” (El subrayado no corresponde al original)

Finalmente, en la conclusión 3.2 la Auditoría Interna concluye que la reorganización de este Departamento tiene pendiente la aprobación de Mideplan y en la recomendación 4.4., se determina que debe formalizarse la citada reorganización ante el ente rector a más tardar el 30 de junio del 2021.

- Oficio **SH-049-21-22** del 23 de setiembre del 2021, mediante el cual la organización sindical solicita al señor Gerardo Bolaños Alvarado, Director General de Aduanas, los documentos elaborados por el despacho ministerial y la Unidad de Planificación Institucional del Ministerio de Hacienda, así como de Mideplan que respalden la supresión de las Áreas en cuestión, esto conforme a la Resolución RES-DGA-337-2021 del 15 de setiembre del 2021.
- Oficio **DGA-1032-2021** del 20 de octubre del 2021, mediante el cual el señor Bolaños Alvarado, brinda respuesta a la solicitud de información solicitada por la organización sindical, propiamente se indica *“La eliminación de las áreas señaladas, constituye la formalización e implementación de la reorganización administrativa del Departamento de Control Posterior del Valor del ONVVA, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, en acatamiento de la recomendación 4.2 del informe AI-INF-CI-2021 de la Dirección de auditoría interna.*

Por su parte, en relación con la solicitud de documentación de respaldo, se recomienda efectuar su solicitud a la autoridad competente de este Ministerio.”

De esta forma, conforme a la solicitud de criterio realizada, en cuanto al análisis y resolución de los procesos de reorganización administrativa por parte de Mideplan, se debe indicar que la normativa vigente, Ley 5525 “Ley de Planificación Nacional”, Ley 7668 “Marco Transformación Institucional y Reforma Sociedades Laborales SAL”, Decretos Ejecutivos 26893-MP-PLAN “Reglamento a la Ley Marco para la Transformación Institucional y Reformas a la Ley de Sociedades Anónimas Laborales” y 37735-PLAN “Reglamento General del Sistema Nacional de Planificación”, entre otros, establecen que cualquier modificación al esquema organizacional, es decir, creación, supresión o fusión de unidades organizacionales de una institución pública, deben pasar por el análisis, revisión y aprobación previa del Mideplan. Para lo cual, en el Componente de Normativa, inciso 4 de los Lineamientos Generales para Reorganizaciones Administrativas (LGRA), se determina que las entidades públicas deberán presentar un estudio técnico que



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

9 de diciembre de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-1101-2021
Pág. 3

justifica la modificación en cuestión, un pronunciamiento de la Unidad de Planificación Institucional y el Aval del Ministro Rector del Sector.

Pese a lo anterior, se desprende del Informe de Auditoría Interna que la creación del Área de Investigaciones y el Área de Revisión Posterior y Denuncias del Departamento de Control Posterior del Valor Aduanero, fueron establecidas desde el 2008, por medio de una Resolución Administrativa de la Dirección General de Aduanas y a la fecha no han sido formalizadas ante Mideplan, lo cual se puede corroborar en la estructura organizacional que tiene registrada este Ministerio, aprobada mediante los oficios DM-846-2007 del 5 de junio del 2007 y DM-209-13 del 26 de abril del 2013, en la cual se observa que la Dirección General sólo cuenta con el nivel de Dirección y Departamento, sin una desagregación menor, ya sea de unidad o área.

Es decir, estas áreas y cualquier otra que funcione en la actualidad en la Dirección General de Aduanas, operan de hecho, pero no a derecho, ya que no se ha cumplido con la normativa y procedimiento aplicable. Es por ello, que en el informe de Auditoría Interna se recomienda que se proceda con la formalización de esta reorganización administrativa ante Mideplan, pero conforme a lo que se desprende de la Resolución RES-DGA-337-2021 del 15 de setiembre del presente año, la Dirección General tomó la decisión, por motivos que este Ministerio desconoce, de eliminar estas Áreas.

En este sentido, respecto al procedimiento realizado por la Dirección General de Aduanas para la supresión de estas Áreas, se debe indicar que fue el mismo utilizado para su constitución –mediante resolución administrativa-, que podría decirse que en ambos casos no cumplió con la normativa aplicable y el procedimiento establecido, sin embargo, como se indicó anteriormente, estas Áreas operaban de hecho, pero no a derecho, siendo que aunque se presentará una propuesta de reorganización administrativa para su supresión –como fue la decisión-, este Ministerio simplemente podría brindar un acuse de recibo de la información, ya que no se tiene registro y documentación alguna asociada a la justificación de su creación, ante lo que la estructura organizacional registrada no tendría modificación alguna.

Lo que sí se puede recomendar a su representada, es consultar a la Dirección General las motivaciones por las cuales se tomó la decisión fue suprimir estas Áreas, en lugar de formalizarlas, tal y como recomendó la Auditoría Interna, pese a que esto no impide que se esté valorando la realización de un proceso de reorganización administrativa para crear estas Áreas posteriormente conforme a la normativa aplicable.

En conclusión, para este ministerio las áreas suprimidas no existían, por lo que su supresión posterior tampoco tiene efecto en la estructura formal del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Aduanas. En este sentido debe advertirse que cualquier modificación de la estructura interna de cualquier ministerio, ya sea creando o



Despacho Ministerial
Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
República de Costa Rica

9 de diciembre de 2021
MIDEPLAN-DM-OF-1101-2021
Pág. 4

suprimiendo dependencias, debe seguir los procedimientos jurídicos vigentes, consignados en la normativa de cita, antes indicada, so pena de nulidad.

Este Ministerio emite su criterio fundamentado en las disposiciones de las Leyes 5525, 7668, Decretos Ejecutivos 26893-MTSS-PLAN, 23323-PLAN, 37735-PLAN y sus reformas, así como en la Directriz 021 PLAN.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo
Ministra

JOV/ASC/LRH/RHR

Cc. Sra. Celia White Ward, Planificación Institucional, Ministerio de Hacienda
Sr. Ronald Fernández Romero, Auditoría Interna, Ministerio de Hacienda
Sr. Luis Román Hernández, Área de Modernización del Estado, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica
Archivo